



1J24SD000005

## ÍNDICE DE DOCUMENTOS

**ASUNTO.- DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES DE LA REGIÓN DE MURCIA, DESTINADA A COLABORAR ECONÓMICAMENTE CON EL PROGRAMA ERASMUS+ PARA EL CURSO 2023/2024.**

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total/parcial /reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Propuesta al Consejo Gobierno.	TOTAL	
2	Borrador de Decreto.	TOTAL	
3	Informe del Servicio Jurídico.	TOTAL	
4	Propuesta de DG Universidades.	TOTAL	
5	Memoria justificativa.	TOTAL	
6	Informe económico y documento R contabilizada.	TOTAL	
7	Declaraciones de ausencia de conflicto intereses.	TOTAL	
8	Declaración responsable, conformidad y compromiso ético UMU.	TOTAL	



9	Declaración responsable, conformidad y compromiso ético UPCT.	TOTAL	
10	Declaración responsable, conformidad y compromiso ético UCAM.	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

**LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO**

**Fdo.: Silvia Krasimirova Carpio**

(Documento firmado electrónicamente al margen)



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) tiene como uno de sus objetivos prioritarios el fomento de la movilidad de los estudiantes y profesores, como un instrumento que favorece la formación, el intercambio de conocimientos y la creación de marcos de colaboración entre las universidades de la Región de Murcia y los distintos centros de enseñanza superior de la Unión Europea y fuera de su territorio.

El artículo 51 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, dispone que en el ámbito de su competencia, la Administración regional fomentará la movilidad de los estudiantes de las universidades de la Región de Murcia en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior, a través de programas de becas, ayudas y créditos al estudio o, en su caso, complementando los programas de becas y ayudas de la Unión Europea.

La Unión Europea aprobó el Reglamento (UE) nº 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2021 por el que se crea el Programa Erasmus+, de educación, formación, juventud y deporte de la Unión Europea para el periodo 2021-2027, con el fin impulsar el desarrollo de un espacio abierto de cooperación europea en el sector de la enseñanza superior con el pleno reconocimiento académico de los estudios realizados en las universidades participantes bajo el programa.

Las universidades de la Región de Murcia participan en el Programa Erasmus+, en sus distintas modalidades de Erasmus+ estudios, Erasmus+ prácticas y Erasmus+ movilidad internacional con terceros países.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LS), establece en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que son aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Esta subvención de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que, en 2024, asciende a 219.150 €, de los cuales se destinan 141.725 €, a la Universidad de Murcia, 55.550 €, a la Universidad Politécnica de Cartagena y 21.875 €, a la Universidad Católica San Antonio de Murcia, va destinada a colaborar económicamente a complementar las ayudas económicas del Programa Erasmus+ que convocan y gestionan las universidades regionales para fomentar la movilidad de los estudiantes



universitarios en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior, razones estas, de interés público y social, que justifican la concesión directa de la subvención.

Asimismo, la ausencia de concurrencia competitiva, puesto que esta ayuda se otorga a las tres universidades regionales, justifica que se haya acudido al procedimiento excepcional de concesión directa, del artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del cual el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el artículo 22.2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es decir, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por todo lo expuesto, vista la Propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación y el informe favorable de Servicio Jurídico, en uso de las facultades que me confiere el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva para consideración y aprobación del Consejo de Gobierno el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO.-** Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las universidades de la Región de Murcia, destinada a colaborar económicamente con el programa Erasmus+ para el curso 2023/2024, cuyo texto se adjunta.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y  
MAR MENOR,**

**Fdo.: Juan María Vázquez Rojas**



## **DECRETO N.º /2024, DE DE POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES DE LA REGIÓN DE MURCIA, DESTINADA A COLABORAR ECONÓMICAMENTE CON EL PROGRAMA ERASMUS+ PARA EL CURSO 2023/2024.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) tiene como uno de sus objetivos prioritarios el fomento de la movilidad de los estudiantes y profesores, como un instrumento que favorece la formación, el intercambio de conocimientos y la creación de marcos de colaboración entre las universidades de la Región de Murcia y los distintos centros de enseñanza superior de la Unión Europea y fuera de su territorio.

El artículo 51 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, dispone que en el ámbito de su competencia, la Administración regional fomentará la movilidad de los estudiantes de las universidades de la Región de Murcia en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior, a través de programas de becas, ayudas y créditos al estudio o, en su caso, complementando los programas de becas y ayudas de la Unión Europea.

La Unión Europea aprobó el Reglamento (UE) nº 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2021 por el que se crea el Programa Erasmus+, de educación, formación, juventud y deporte de la Unión Europea para el periodo 2021-2027, con el fin impulsar el desarrollo de un espacio abierto de cooperación europea en el sector de la enseñanza superior con el pleno reconocimiento académico de los estudios realizados en las universidades participantes bajo el programa.

Las universidades de la Región de Murcia participan en el Programa Erasmus+, en sus distintas modalidades de Erasmus+ estudios, Erasmus+ prácticas y Erasmus+ movilidad internacional con terceros países.

La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al que corresponde la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de universidades, competencias que ejerce, a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, en virtud del artículo 8 del Decreto n.º 242/2023, de



22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado departamento.

La Dirección General de Universidades e Investigación, en el ejercicio de sus competencias, viene anualmente concediendo una subvención para complementar las ayudas económicas del Programa Erasmus+ que convocan y gestionan las universidades regionales para fomentar la movilidad de los estudiantes universitarios en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior, razones éstas, de interés público y social, que justifican la concesión directa de la subvención.

Asimismo, la ausencia de concurrencia competitiva, puesto que esta ayuda se otorga a todas las universidades regionales, justifica que se haya acudido al procedimiento excepcional de concesión directa, del artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del cual el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el artículo 22.2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es decir, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del \_\_\_\_\_ de 2024,

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. El presente decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las universidades de la Región de Murcia, por un importe total de doscientos diecinueve mil ciento cincuenta euros (219.150 €), como ayuda económica complementaria para el desarrollo del Programa Erasmus+, contribuyendo de este modo a la financiación de la estancia de los alumnos y alumnas seleccionados por las universidades.



2. La finalidad de esta subvención es favorecer la movilidad de los estudiantes universitarios a universidades de la Unión Europea o de cualquier otro país participante en el Programa.

## **Artículo 2. Procedimiento de concesión.**

1. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se aprueba la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En esta subvención concurren razones de interés público y social, puesto que Erasmus+ es un programa de movilidad de la Unión Europea en el que participan las tres universidades de la Región de Murcia, que tienen formalizado un contrato institucional con la Unión Europea, para favorecer la formación internacional, el intercambio de conocimientos y la creación de marcos de colaboración entre instituciones europeas de enseñanza superior y con otros países participantes.

3. El carácter singular de la subvención, que asimismo justifica que el procedimiento de su concesión sea el excepcional de concesión directa, y no el ordinario de convocatoria pública, radica en la ausencia de concurrencia competitiva, al ser beneficiarias todas las universidades de la Región que participan en este Programa de movilidad de los estudiantes que van a cursar sus estudios en universidades europeas o de cualquier otro país participante, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del titular de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

5. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Universidades e Investigación.





### Artículo 3. Beneficiarias.

Las beneficiarias de esta subvención son la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Universidad Católica San Antonio de Murcia, responsables cada una de sus respectivas convocatorias y desarrollo del Programa Erasmus+, pero con carácter finalista lo son los alumnos y las alumnas que participan en el programa.

### Artículo 4. Requisitos de las beneficiarias.

1. Las universidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que, de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en dicha norma.
- b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- e) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de 29 de diciembre de 2021 (BORM nº 23, de 29/01/2022).

2. La acreditación del requisito del apartado a) se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter previo a la concesión de la subvención.

De acuerdo con la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 8/4/2008), y el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la acreditación de los requisitos de las





letras b), c) y d), se realizará mediante la correspondiente declaración responsable, en el caso de las universidades públicas, y mediante los correspondientes certificados en el caso de la Universidad Católica San Antonio, siendo recabados por la Dirección General de Universidades e Investigación previa autorización de aquella, o en caso contrario, mediante su aportación por la misma.

La acreditación del requisito mencionado en la letra e) se realizará mediante la firma por órgano competente del compromiso expreso de cumplimiento del apartado VI del citado Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

#### **Artículo 5. Cuantía y forma de pago.**

1. El importe de la subvención asciende a un máximo de 219.150 €, y será distribuido entre las universidades en proporción al número de alumnos y alumnas y meses de estancia del siguiente modo:

- a) A la Universidad de Murcia, la cantidad total de 141.725 €, para financiar a cada alumno y alumna con la cantidad de 25 € por mes de estancia en el extranjero, al ser el cómputo global de 5.669 meses de estancia de los 714 alumnos y alumnas participantes del Programa Erasmus+.
- b) A la Universidad Politécnica de Cartagena, la cantidad total de 55.550 €, para financiar a cada alumno y alumna con la cantidad de 25 € por mes de estancia en el extranjero, al ser 2.222 el cómputo global de meses de estancia de los 219 alumnos y alumnas participantes del Programa Erasmus+.
- c) A la Universidad Católica San Antonio de Murcia, la cantidad total de 21.875 €, para financiar a cada alumno y alumna con la cantidad de 25 € por mes de estancia en el extranjero, al ser 875 el cómputo global de meses de estancia de los 217 alumnos y alumnas participantes del Programa Erasmus+.

2. El pago a las universidades se realizará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, esto es, para conceder la ayuda complementaria aportada por la Comunidad Autónoma al Programa Erasmus+, conforme a lo recogido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



3. De conformidad con el artículo 16.2 a) de la citada Ley, los beneficiarios quedan exonerados de la constitución de garantías.

4. Los remanentes económicos por renunciaciones o devoluciones de los alumnos seleccionados podrán ser redistribuidos proporcionalmente entre los estudiantes beneficiarios.

### **Artículo 6. Plazo de ejecución y régimen de justificación.**

1. El plazo de ejecución se extiende desde la orden concesión de esta subvención hasta el 31 de diciembre de 2024. Las universidades deberán conceder a los alumnos y a las alumnas participantes en el Programa Erasmus + la ayuda económica complementaria de la Comunidad Autónoma una vez dictada por ésta la Orden de concesión de la subvención, y como máximo hasta el 31 de diciembre de 2024.

2. La justificación por parte de las beneficiarias de la subvención del cumplimiento de la finalidad de la misma, se ajustará a lo establecido en este decreto y en la correspondiente orden de concesión, así como a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. A este efecto, deberán presentar, antes del 1 de abril de 2025, ante la Dirección General de Universidades e Investigación, de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación:

a) Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las estancias realizadas en global por cada modalidad del Programa Erasmus+, especificando, entre otros aspectos, destinos y estudiantes por destino y medias de las estancias realizadas. Asimismo, se especificaran las actuaciones de publicidad adoptadas en cuanto a la financiación de la Comunidad Autónoma.

La memoria se acompañará de la resolución rectoral por la que se conceden las ayudas complementarias de la Comunidad Autónoma para el Programa Erasmus+.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones que contendrá:



- Relación de alumnos y alumnas beneficiarios y meses de estancias en las universidades europeas certificada por órgano competente.
- Documentos probatorios del pago a los alumnos y alumnas beneficiarios.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y la procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Toda la documentación estará firmada por el órgano competente.

#### **Artículo 7. Obligaciones de las beneficiarias.**

Las universidades estarán obligadas a:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Indicar en las convocatorias, la participación y colaboración de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.
- d) Las universidades quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- e) El cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

#### **Artículo 8. Régimen de compatibilidad de las subvenciones.**

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



### **Artículo 9. Reintegros y responsabilidades.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Las beneficiarias de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 10. Régimen jurídico.**

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en éste, y en la orden de concesión, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto por las normas de derecho privado.

### **Artículo 11. Publicidad de la subvención concedida.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.



### **Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

**EL PRESIDENTE**

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,  
UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR  
MENOR**

**Fernando López Miras**

**Juan María Vázquez Rojas**



**DECRETO N.º       /2024, DE    DE    POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES DE LA REGIÓN DE MURCIA, DESTINADA A COLABORAR ECONÓMICAMENTE CON EL PROGRAMA ERASMUS+ PARA EL CURSO 2023/2024.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) tiene como uno de sus objetivos prioritarios el fomento de la movilidad de los estudiantes y profesores, como un instrumento que favorece la formación, el intercambio de conocimientos y la creación de marcos de colaboración entre las universidades de la Región de Murcia y los distintos centros de enseñanza superior de la Unión Europea y fuera de su territorio.

El artículo 51 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, dispone que en el ámbito de su competencia, la Administración regional fomentará la movilidad de los estudiantes de las universidades de la Región de Murcia en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior, a través de programas de becas, ayudas y créditos al estudio o, en su caso, complementando los programas de becas y ayudas de la Unión Europea.

La Unión Europea aprobó el Reglamento (UE) nº 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2021 por el que se crea el Programa Erasmus+, de educación, formación, juventud y deporte de la Unión Europea para el periodo 2021-2027, con el fin impulsar el desarrollo de un espacio abierto de cooperación europea en el sector de la enseñanza superior con el pleno reconocimiento académico de los estudios realizados en las universidades participantes bajo el programa.

Las universidades de la Región de Murcia participan en el Programa Erasmus+, en sus distintas modalidades de Erasmus+ estudios, Erasmus+ prácticas y Erasmus+ movilidad internacional con terceros países.

La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al que corresponde la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de universidades, competencias que ejerce, a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, en virtud del artículo 8 del Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado departamento.

La Dirección General de Universidades e Investigación, en el ejercicio de sus competencias, viene anualmente concediendo una subvención para complementar las ayudas económicas del Programa Erasmus+ que convocan y gestionan las universidades regionales para fomentar la movilidad de los estudiantes universitarios en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior, razones éstas, de interés público y social, que justifican la concesión directa de la subvención.



Asimismo, la ausencia de concurrencia competitiva, puesto que esta ayuda se otorga a todas las universidades regionales, justifica que se haya acudido al procedimiento excepcional de concesión directa, del artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del cual el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el artículo 22.2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es decir, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del \_\_\_\_\_ de 2024,

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. El presente decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las universidades de la Región de Murcia, por un importe total de doscientos diecinueve mil ciento cincuenta euros (219.150 €), como ayuda económica complementaria para el desarrollo del Programa Erasmus+, contribuyendo de este modo a la financiación de la estancia de los alumnos y alumnas seleccionados por las universidades.
2. La finalidad de esta subvención es favorecer la movilidad de los estudiantes universitarios a universidades de la Unión Europea o de cualquier otro país participante en el Programa.

### Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se aprueba la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. En esta subvención concurren razones de interés público y social, puesto que Erasmus+ es un programa de movilidad de la Unión Europea en el que participan las tres universidades de la Región de Murcia, que tienen formalizado un contrato institucional con la Unión Europea, para favorecer la formación internacional, el intercambio de conocimientos y la creación de marcos de colaboración entre instituciones europeas de





enseñanza superior y con otros países participantes.

3. El carácter singular de la subvención, que asimismo justifica que el procedimiento de su concesión sea el excepcional de concesión directa, y no el ordinario de convocatoria pública, radica en la ausencia de concurrencia competitiva, al ser beneficiarias todas las universidades de la Región que participan en este Programa de movilidad de los estudiantes que van a cursar sus estudios en universidades europeas o de cualquier otro país participante, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del titular de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

5. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Universidades e Investigación.

### **Artículo 3. Beneficiarias.**

Las beneficiarias de esta subvención son la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Universidad Católica San Antonio de Murcia, responsables cada una de sus respectivas convocatorias y desarrollo del Programa Erasmus+, pero con carácter finalista lo son los alumnos y las alumnas que participan en el programa.

### **Artículo 4. Requisitos de las beneficiarias.**

1. Las universidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que, de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en dicha norma.
- b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- e) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de 29 de diciembre de 2021 (BORM nº 23, de 29/01/2022).



2. La acreditación del requisito del apartado a) se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter previo a la concesión de la subvención.

De acuerdo con la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 8/4/2008), y el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la acreditación de los requisitos de las letras b), c) y d), se realizará mediante la correspondiente declaración responsable, en el caso de las universidades públicas, y mediante los correspondientes certificados en el caso de la Universidad Católica San Antonio, siendo recabados por la Dirección General de Universidades e Investigación previa autorización de aquella, o en caso contrario, mediante su aportación por la misma.

La acreditación del requisito mencionado en la letra e) se realizará mediante la firma por órgano competente del compromiso expreso de cumplimiento del apartado VI del citado Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

#### **Artículo 5. Cuantía y forma de pago.**

1. El importe de la subvención asciende a un máximo de 219.150 €, y será distribuido entre las universidades en proporción al número de alumnos y alumnas y meses de estancia del siguiente modo:

- a) A la Universidad de Murcia, la cantidad total de 141.725 €, para financiar a cada alumno y alumna con la cantidad de 25 € por mes de estancia en el extranjero, al ser el cómputo global de 5.669 meses de estancia de los 714 alumnos y alumnas participantes del Programa Erasmus+.
- b) A la Universidad Politécnica de Cartagena, la cantidad total de 55.550 €, para financiar a cada alumno y alumna con la cantidad de 25 € por mes de estancia en el extranjero, al ser 2.222 el cómputo global de meses de estancia de los 219 alumnos y alumnas participantes del Programa Erasmus+.
- c) A la Universidad Católica San Antonio de Murcia, la cantidad total de 21.875 €, para financiar a cada alumno y alumna con la cantidad de 25 € por mes de estancia en el extranjero, al ser 875 el cómputo global de meses de estancia de los 217 alumnos y alumnas participantes del Programa Erasmus+.



2. El pago a las universidades se realizará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, esto es, para conceder la ayuda complementaria aportada por la Comunidad Autónoma al Programa Erasmus+, conforme a lo recogido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. De conformidad con el artículo 16.2 a) de la citada Ley, los beneficiarios quedan exonerados de la constitución de garantías.

4. Los remanentes económicos por renunciaciones o devoluciones de los alumnos seleccionados podrán ser redistribuidos proporcionalmente entre los estudiantes beneficiarios.

#### **Artículo 6. Plazo de ejecución y régimen de justificación.**

1. El plazo de ejecución se extiende desde la orden de concesión de esta subvención hasta el 31 de diciembre de 2024. Las universidades deberán conceder a los alumnos y a las alumnas participantes en el Programa Erasmus + la ayuda económica complementaria de la Comunidad Autónoma una vez dictada por ésta la Orden de concesión de la subvención, y como máximo hasta el 31 de diciembre de 2024.

2. La justificación por parte de las beneficiarias de la subvención del cumplimiento de la finalidad de la misma, se ajustará a lo establecido en este decreto y en la correspondiente orden de concesión, así como a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. A este efecto, deberán presentar, antes del 1 de abril de 2025, ante la Dirección General de Universidades e Investigación, de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación:

a) Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las estancias realizadas en global por cada modalidad del Programa Erasmus+, especificando, entre otros aspectos, destinos y estudiantes por destino y medias de las estancias realizadas. Asimismo, se especificarán las actuaciones de publicidad adoptadas en cuanto a la financiación de la Comunidad Autónoma.

La memoria se acompañará de la resolución rectoral por la que se conceden las ayudas complementarias de la Comunidad Autónoma para el Programa Erasmus+.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones que contendrá:

- Relación de alumnos y alumnas beneficiarios y meses de estancias en las



universidades europeas certificada por órgano competente.

- Documentos probatorios del pago a los alumnos y alumnas beneficiarios.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y la procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Toda la documentación estará firmada por el órgano competente.

### **Artículo 7. Obligaciones de las beneficiarias.**

Las universidades estarán obligadas a:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Indicar en las convocatorias, la participación y colaboración de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.
- d) Las universidades quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- e) El cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

### **Artículo 8. Régimen de compatibilidad de las subvenciones.**

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

### **Artículo 9. Reintegros y responsabilidades.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de



noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Las beneficiarias de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 10. Régimen jurídico.**

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en éste, y en la orden de concesión, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto por las normas de derecho privado.

#### **Artículo 11. Publicidad de la subvención concedida.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

#### **Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

(Documento firmado electrónicamente al margen)

**EL PRESIDENTE**

**Fernando López Miras**

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,  
UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR  
MENOR**

**Juan María Vázquez Rojas**



1J24SD000005

## INFORME JURÍDICO

**ASUNTO.- DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES DE LA REGIÓN DE MURCIA, DESTINADA A COLABORAR ECONÓMICAMENTE CON EL PROGRAMA ERASMUS+ PARA EL CURSO 2023/2024.**

Examinado el Proyecto de Decreto al Consejo de Gobierno arriba referenciado, remitido por la Dirección General de Universidades e Investigación, se procede a la emisión del preceptivo informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de conformidad con el art. 3 del Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, atendiendo a los siguientes

### ANTECEDENTES

**PRIMERO:** Mediante Comunicación Interior de la Dirección General de Universidades e Investigación (Salida nº 130494/2024, de fecha 18/06/2024), consta en el expediente remitido la siguiente documentación:

- Propuesta al consejo de Gobierno.
- Borrador de Decreto.
- Solicitud y conformidad a Universidad Politécnica de Cartagena.
- Solicitud y conformidad a Universidad de Murcia.
- Solicitud y conformidad a Universidad Católica San Antonio de Murcia.
- Conformidad y memoria de la Universidad Politécnica de Cartagena.
- Conformidad y memoria de la Universidad de Murcia.
- Conformidad, memoria, declaración responsable y compromiso de cumplimiento del apartado VI del código conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Universidad Católica San Antonio de Murcia.



-Declaración responsable y compromiso de la Universidad Politécnica de Cartagena de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas.

-Certificados de estar al corriente UCAM.

-Declaración responsable y compromiso de la Universidad Politécnica de Cartagena de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas.

-Declaración responsable y compromiso de la Universidad de Murcia de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas.

-Declaraciones de ausencia de conflicto de interés de la Dirección General de Universidades e Investigación.

-Memoria justificativa de la Dirección General de Universidades e Investigación.

-Propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación.

-Documento contable de Reserva del Gasto

-Ficha para la Comisión de Secretarios.

**SEGUNDO:** El 19 de junio de 2024, se emite informe del Servicio Económico y de Contratación, afirmando la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, así como que la subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### **Primera.- El procedimiento de concesión directa de la subvención.**

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), establece en su artículo 22 —precepto de carácter básico— que el régimen general (u ordinario) de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva. El mismo artículo 22 recoge en el apartado 2 aquellos supuestos en que la subvención pueda concederse de forma directa: a) subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales; b) aquellas cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal, y c) aquellas para las que, con carácter excepcional, se





acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM), regula en el Título I los procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones en la Comunidad Autónoma: concesión en régimen de concurrencia competitiva en el capítulo I, y procedimiento de concesión directa en el capítulo II. Respecto al procedimiento de concesión directa, el artículo 23.1 LSRM señala que *“únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones”*. En particular, en cuanto a las subvenciones de carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública (artículo 22.2 c) LGS), dispone el artículo 23.2 de la Ley regional que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de aquellas.

Pues bien, en el presente caso nos encontramos con una subvención a las Universidades de la Región Murcia, Universidad de Murcia, Universidad Politécnica de Cartagena y Universidad Católica San Antonio de Murcia, para contribuir al desarrollo del Programa Erasmus de Movilidad de Estudiantes de la Comunidad Europea en el ámbito de la enseñanza superior, que es convocado y gestionado por las universidades de la Región de Murcia. De acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación, estas ayudas tienen encaje en el artículo 22.2 c) LGS:

*“En esta subvención concurren razones de interés público y social puesto que la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con las universidades públicas contribuye a favorecer la movilidad de los estudiantes universitarios a universidades de la Unión Europea o de cualquier otro país participante en el Programa.*

*Asimismo, la ausencia de concurrencia competitiva, puesto que esta ayuda se otorga a todas las universidades regionales, justifica que se haya acudido al procedimiento excepcional de concesión directa, del artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del cual el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales*



*reguladoras de las subvenciones contempladas en el artículo 22.2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es decir, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.*

### **Segunda.- Contenido mínimo del decreto de concesión directa.**

El artículo 23.3 LSRM establece que los decretos de concesión directa de subvenciones tendrán el siguiente contenido mínimo:

**a) Definición del objeto de la subvención, con indicación de su carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.**

El objeto de las subvenciones se recoge en el artículo 1 del decreto. El carácter singular de las ayudas, el interés público y social concurrentes, así como las razones que dificultan la convocatoria pública, son extremos que se concretan en el artículo 2.

### **b) Régimen jurídico aplicable.**

Se prevé en el artículo 10 del borrador de decreto, de tal modo que estas subvenciones se registrarán por lo dispuesto en él y por las normas contenidas en la LGS, la LSRM y demás disposiciones de derecho administrativo, como el Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto por las normas de derecho privado.

**c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.**

Las beneficiarias en este caso y el importe a conceder, al que han manifestado su expresa conformidad, se recogen en el artículo 3, siendo la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Universidad Católica San Antonio de Murcia, responsables cada una de sus respectivas convocatorias y desarrollo del Programa Erasmus+, pero con carácter finalista lo son los alumnos y las alumnas que participan en el programa. Sus obligaciones se encuentran recogidas en el artículo 7.



El artículo 5 indica que el importe de la subvención asciende a un máximo de 219.150€, y será distribuido entre las universidades en proporción al número de alumnos y alumnas y meses de estancia del siguiente modo:

- a) A la Universidad de Murcia, la cantidad total de 141.725 €, para financiar a cada alumno y alumna con la cantidad de 25 € por mes de estancia en el extranjero, al ser el cómputo global de 5.669 meses de estancia de los 714 alumnos y alumnas participantes del Programa Erasmus+.
- b) A la Universidad Politécnica de Cartagena, la cantidad total de 55.550 €, para financiar a cada alumno y alumna con la cantidad de 25 € por mes de estancia en el extranjero, al ser 2.222 el cómputo global de meses de estancia de los 219 alumnos y alumnas participantes del Programa Erasmus+.
- c) A la Universidad Católica San Antonio de Murcia, la cantidad total de 21.875 €, para financiar a cada alumno y alumna con la cantidad de 25 € por mes de estancia en el extranjero, al ser 875 el cómputo global de meses de estancia de los 217 alumnos y alumnas participantes del Programa Erasmus+.

Se han incorporado al expediente las declaraciones responsables de cada una de las entidades citadas, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, así como con la Seguridad Social, y de no estar incursas en prohibición para tener la condición de beneficiarios de subvenciones, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.6 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la CARM.

**d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.**

La concesión directa se articulará mediante Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con el artículo 2 del decreto, abonándose la subvención con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención (artículo 5).



Respecto al plazo de ejecución, se indica que se extiende desde la orden de concesión de esta subvención hasta el 31 de diciembre de 2024. Las universidades deberán conceder a los alumnos y a las alumnas participantes en el Programa Erasmus+ la ayuda económica complementaria de la Comunidad Autónoma una vez dictada por ésta la Orden de concesión de la subvención, y como máximo hasta el 31 de diciembre de 2024.

El régimen de justificación, por su parte, se regula en el artículo 6, estableciéndose que se ajustará a lo establecido en este decreto y en la correspondiente orden de concesión, así como a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A este efecto, deberán presentar, antes del 1 de abril de 2025, ante la Dirección General de Universidades e Investigación, de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, la documentación justificativa correspondiente.

En consecuencia, el borrador de decreto propuesto se ajusta al contenido mínimo del artículo 23.3 LSRM.

### **Tercera.- La propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno y tramitación posterior.**

La propuesta de autorización al Consejo de Gobierno se realiza por el Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, por ser el titular del departamento competente en materia de universidades, según el artículo 10 del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional.

Tras la aprobación por el Consejo de Gobierno del Decreto de concesión directa de la subvención, procede su otorgamiento que, en términos generales, podrá efectuarse bien mediante Orden del titular de la Consejería, bien mediante convenio en el que se establecerán los compromisos a adoptar de acuerdo a la ley (artículo 23.1 LSRM). En el presente caso, como dijimos, la subvención se articulará mediante Orden.



El órgano competente para conceder las subvenciones es el competente para aprobar el gasto en todo caso, debiendo recabar cuando proceda, con carácter previo, la autorización del Consejo de Gobierno (artículo 28 LSRM). Asimismo, la resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

La competencia del titular de la Consejería para conceder la subvención se fundamenta en el artículo 10.1 LSRM, así como en el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### CONCLUSIÓN:

Por lo anteriormente expuesto, por este Servicio Jurídico **se informa favorablemente** el borrador de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las universidades de la Región de Murcia, destinada a colaborar económicamente con el programa Erasmus+ para el curso 2023/2024.

Murcia, en la fecha de la firma electrónica.

**LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO**

**Vº. Bº. LA JEFA DEL SERVICIO**

Fdo.: 

Fdo.: **Silvia Krasimirova Carpio**



**Exp.: 20240125\_005**

## PROPUESTA

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) tiene como uno de sus objetivos prioritarios el fomento de la movilidad de los estudiantes y profesores, como un instrumento que favorece la formación, el intercambio de conocimientos y la creación de marcos de colaboración entre las universidades de la Región de Murcia y los distintos centros de enseñanza superior de la Unión Europea y fuera de su territorio.

El artículo 51 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, dispone que en el ámbito de su competencia, la Administración regional fomentará la movilidad de los estudiantes de las universidades de la Región de Murcia en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior, a través de programas de becas, ayudas y créditos al estudio o, en su caso, complementando los programas de becas y ayudas de la Unión Europea.

La Unión Europea aprobó el Reglamento (UE) nº 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2021 por el que se crea el Programa Erasmus+, de educación, formación, juventud y deporte de la Unión Europea para el periodo 2021-2027, con el fin impulsar el desarrollo de un espacio abierto de cooperación europea en el sector de la enseñanza superior con el pleno reconocimiento académico de los estudios realizados en las universidades participantes bajo el programa.

Las universidades de la Región de Murcia participan en el Programa Erasmus+, en sus distintas modalidades de Erasmus+ estudios, Erasmus+ prácticas y Erasmus+ movilidad internacional con terceros países.

La Dirección General de Universidades e Investigación, en el ejercicio de sus competencias, viene anualmente concediendo una subvención para complementar las ayudas económicas del Programa Erasmus+ que convocan y gestionan las universidades regionales para fomentar la movilidad de los estudiantes universitarios en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior, razones éstas, de interés público y social, que justifican la concesión directa de la subvención.

Asimismo, la ausencia de concurrencia competitiva, puesto que esta ayuda se otorga a las tres universidades regionales, justifica que se haya acudido al procedimiento excepcional de concesión directa, del artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del cual el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el artículo 22.2.c), de la





Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es decir, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LS), establece en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que son aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por todo ello, al amparo de la citada norma, la Dirección General de Universidades e Investigación ha elaborado un borrador de decreto que tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las universidades de la Región de Murcia, por un importe total de doscientos diecinueve mil ciento cincuenta euros (219.150,00.-€), como ayuda económica complementaria para el desarrollo del Programa Erasmus+, contribuyendo de este modo a la financiación de la estancia de los alumnos y alumnas seleccionados por las universidades.

En esta subvención concurren razones de interés público y social puesto que la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con las universidades públicas contribuye a favorecer la movilidad de los estudiantes universitarios a universidades de la Unión Europea o de cualquier otro país participante en el Programa.

En la partida presupuestaria 16.06.00.421B.483.00 (Becas y Ayudas para estudios), Proyecto 10950 "Becas y ayudas para estudios universitarios", Objetivo 3, Actividad A, existe una dotación presupuestaria de 600.000 euros, de los cuales el importe a otorgar para esta subvención asciende a un máximo de 219.150,00.-€ para los subproyectos:

010950241111 DECRETO SUBV.UMU PROGRAMA ERASMUS

010950241112 DECRETO SUBV.UPCT PROGRAMA ERASMUS

010950241114 DECRETO SUBV.UCAM PROGRAMA ERASMUS

La distribución del importe de esta subvención, que asciende a un máximo de 219.150.-€, se realizará de la siguiente forma para cada una de las universidades, en proporción al número de alumnos y alumnas y meses de estancia del siguiente modo:





1.- Subproyecto 010950241111 DECRETO SUBV.UMU PROGRAMA ERASMUS, la cantidad total de 141.725 €, a la Universidad de Murcia para financiar a cada alumno y alumna con la cantidad de 25 € por mes de estancia en el extranjero, al ser 5.669 el cómputo global de meses de estancia de los 714 alumnos y alumnas participantes del Programa ERASMUS+.

2.- Subproyecto 010950241112 DECRETO SUBV.UPCT PROGRAMA ERASMUS, la cantidad total de 55.550 €, a la Universidad Politécnica de Cartagena, para financiar a cada alumno y alumna con la cantidad de 25 € por mes de estancia en el extranjero, al ser 2.222 el cómputo global de meses de estancia de los 219 alumnos y alumnas participantes del Programa ERASMUS+.

3.- Subproyecto 010950241114 DECRETO SUBV.UCAM PROGRAMA ERASMUS, la cantidad total de 21.875 €, a la Universidad Católica San Antonio de Murcia, para financiar a cada alumno y alumna con la cantidad de 25 € por mes de estancia en el extranjero, al ser 875 el cómputo global de meses de estancia de los 217 alumnos y alumnas participantes del Programa ERASMUS+.

El texto del borrador de decreto se ha sometido a la conformidad de las dos Universidades que van a ser beneficiarias, previo requerimiento para ello por parte del centro directivo, como consta en la documentación del expediente.

El crédito necesario para financiar esta subvención ha sido retenido para dicho fin.

La aprobación por el Consejo de Gobierno del decreto de concesión directa no requiere previa fiscalización por la Intervención; una vez aprobado éste y antes de firmarse la orden de concesión, sí se fiscalizará la correspondiente propuesta por la Intervención Delegada.

La subvención a otorgar se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2024.

El borrador de decreto recoge los extremos que constituyen el contenido mínimo exigido por el artículo 23.3 de la Ley 7/2005, de 28 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme al siguiente detalle:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

Artículo 3. Beneficiarias.

Artículo 4. Requisitos de las beneficiarias.



Artículo 5. Cuantía y forma de pago.

Artículo 6. Plazo de ejecución y régimen de justificación.

Artículo 7. Obligaciones de las beneficiarias.

Artículo 8. Régimen de compatibilidad de las subvenciones.

Artículo 9. Reintegros y responsabilidades.

Artículo 10. Régimen jurídico.

Artículo 11. Publicidad de la subvención concedida.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

Visto el texto del borrador de decreto y vista la documentación remitida por las Universidades beneficiarias, así como la Memoria del Servicio de Universidades, en el ejercicio de las facultades que me atribuye el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al titular de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

### PROPONGO

**ÚNICO.-** Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las universidades de la Región de Murcia, destinada a colaborar económicamente con el programa Erasmus+ para el curso 2023/2024, cuyo borrador se acompaña como anexo, previos los trámites pertinentes y el preceptivo informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de esta Consejería

(Documento firmado electrónicamente)

**EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN**

Fdo. Antonio Caballero Pérez

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES,  
INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR**



## **DECRETO N.º            /2024, DE    DE    POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES DE LA REGIÓN DE MURCIA, DESTINADA A COLABORAR ECONÓMICAMENTE CON EL PROGRAMA ERASMUS+ PARA EL CURSO 2023/2024.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) tiene como uno de sus objetivos prioritarios el fomento de la movilidad de los estudiantes y profesores, como un instrumento que favorece la formación, el intercambio de conocimientos y la creación de marcos de colaboración entre las universidades de la Región de Murcia y los distintos centros de enseñanza superior de la Unión Europea y fuera de su territorio.

El artículo 51 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, dispone que en el ámbito de su competencia, la Administración regional fomentará la movilidad de los estudiantes de las universidades de la Región de Murcia en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior, a través de programas de becas, ayudas y créditos al estudio o, en su caso, complementando los programas de becas y ayudas de la Unión Europea.

La Unión Europea aprobó el Reglamento (UE) nº 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2021 por el que se crea el Programa Erasmus+, de educación, formación, juventud y deporte de la Unión Europea para el periodo 2021-2027, con el fin impulsar el desarrollo de un espacio abierto de cooperación europea en el sector de la enseñanza superior con el pleno reconocimiento académico de los estudios realizados en las universidades participantes bajo el programa.

Las universidades de la Región de Murcia participan en el Programa Erasmus+, en sus distintas modalidades de Erasmus+ estudios, Erasmus+ prácticas y Erasmus+ movilidad internacional con terceros países.

La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al que corresponde la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de universidades, competencias que ejerce, a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, en virtud del artículo 8 del Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado departamento.

La Dirección General de Universidades e Investigación, en el ejercicio de sus competencias, viene anualmente concediendo una subvención para complementar las ayudas económicas del Programa Erasmus+ que convocan y gestionan las universidades regionales para fomentar la movilidad de los estudiantes universitarios



en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior, razones éstas, de interés público y social, que justifican la concesión directa de la subvención.

Asimismo, la ausencia de concurrencia competitiva, puesto que esta ayuda se otorga a todas las universidades regionales, justifica que se haya acudido al procedimiento excepcional de concesión directa, del artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del cual el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el artículo 22.2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es decir, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del \_\_\_\_\_ de 2024,

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. El presente decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las universidades de la Región de Murcia, por un importe total de doscientos diecinueve mil ciento cincuenta euros (219.150 €), como ayuda económica complementaria para el desarrollo del Programa Erasmus+, contribuyendo de este modo a la financiación de la estancia de los alumnos y alumnas seleccionados por las universidades.
2. La finalidad de esta subvención es favorecer la movilidad de los estudiantes universitarios a universidades de la Unión Europea o de cualquier otro país participante en el Programa.

### Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se aprueba la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. En esta subvención concurren razones de interés público y social, puesto que Erasmus+ es un programa de movilidad de la Unión Europea en el que participan las tres universidades de la Región de Murcia, que tienen formalizado un contrato



institucional con la Unión Europea, para favorecer la formación internacional, el intercambio de conocimientos y la creación de marcos de colaboración entre instituciones europeas de enseñanza superior y con otros países participantes.

3. El carácter singular de la subvención, que asimismo justifica que el procedimiento de su concesión sea el excepcional de concesión directa, y no el ordinario de convocatoria pública, radica en la ausencia de concurrencia competitiva, al ser beneficiarias todas las universidades de la Región que participan en este Programa de movilidad de los estudiantes que van a cursar sus estudios en universidades europeas o de cualquier otro país participante, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del titular de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

5. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Universidades e Investigación.

### **Artículo 3. Beneficiarias.**

Las beneficiarias de esta subvención son la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Universidad Católica San Antonio de Murcia, responsables cada una de sus respectivas convocatorias y desarrollo del Programa Erasmus+, pero con carácter finalista lo son los alumnos y las alumnas que participan en el programa.

### **Artículo 4. Requisitos de las beneficiarias.**

1. Las universidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que, de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en dicha norma.
- b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.



- e) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de 29 de diciembre de 2021 (BORM nº 23, de 29/01/2022).

2. La acreditación del requisito del apartado a) se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter previo a la concesión de la subvención.

De acuerdo con la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 8/4/2008), y el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la acreditación de los requisitos de las letras b), c) y d), se realizará mediante la correspondiente declaración responsable, en el caso de las universidades públicas, y mediante los correspondientes certificados en el caso de la Universidad Católica San Antonio, siendo recabados por la Dirección General de Universidades e Investigación previa autorización de aquella, o en caso contrario, mediante su aportación por la misma.

La acreditación del requisito mencionado en la letra e) se realizará mediante la firma por órgano competente del compromiso expreso de cumplimiento del apartado VI del citado Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

### Artículo 5. Cuantía y forma de pago.

1. El importe de la subvención asciende a un máximo de 219.150 €, y será distribuido entre las universidades en proporción al número de alumnos y alumnas y meses de estancia del siguiente modo:

- a) A la Universidad de Murcia, la cantidad total de 141.725 €, para financiar a cada alumno y alumna con la cantidad de 25 € por mes de estancia en el extranjero, al ser el cómputo global de 5.669 meses de estancia de los 714 alumnos y alumnas participantes del Programa Erasmus+.
- b) A la Universidad Politécnica de Cartagena, la cantidad total de 55.550 €, para financiar a cada alumno y alumna con la cantidad de 25 € por mes de estancia en el extranjero, al ser 2.222 el cómputo global de meses de estancia de los 219 alumnos participantes del Programa Erasmus+.
- c) A la Universidad Católica San Antonio de Murcia, la cantidad total de 21.875 €, para financiar a cada alumno y alumna con la cantidad de 25 € por mes de





estancia en el extranjero, al ser 875 el cómputo global de meses de estancia de los 217 alumnos y alumnas participantes del Programa Erasmus+.

2. El pago a las universidades se realizará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, esto es, para conceder la ayuda complementaria aportada por la Comunidad Autónoma al Programa Erasmus+, conforme a lo recogido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
3. De conformidad con el artículo 16.2 a) de la citada Ley, los beneficiarios quedan exonerados de la constitución de garantías.
4. Los remanentes económicos por renunciaciones o devoluciones de los alumnos y alumnas seleccionados podrán ser redistribuidos proporcionalmente entre los estudiantes beneficiarios.

#### **Artículo 6. Plazo de ejecución y régimen de justificación.**

1. El plazo de ejecución se extiende desde la orden concesión de esta subvención hasta el 31 de diciembre de 2024. Las universidades deberán conceder a los alumnos y a las alumnas participantes en el Programa Erasmus + la ayuda económica complementaria de la Comunidad Autónoma una vez dictada por ésta la Orden de concesión de la subvención, y como máximo hasta el 31 de diciembre de 2024.
2. La justificación por parte de las beneficiarias de la subvención del cumplimiento de la finalidad de la misma, se ajustará a lo establecido en este decreto y en la correspondiente orden de concesión, así como a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. A este efecto, deberán presentar, antes del 1 de abril de 2025, ante la Dirección General de Universidades e Investigación, de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación:
  - a) Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las estancias realizadas en global por cada modalidad del Programa Erasmus+, especificando, entre otros aspectos, destinos y estudiantes por destino y medias de las estancias realizadas. Asimismo, se especificaran las actuaciones de publicidad adoptadas en cuanto a la financiación de la Comunidad Autónoma.

La memoria se acompañará de la resolución rectoral por la que se conceden las





ayudas complementarias de la Comunidad Autónoma para el Programa Erasmus+.

- b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones que contendrá:
- Relación de alumnos y alumnas beneficiarios y meses de estancias en las universidades europeas certificada por órgano competente.
  - Documentos probatorios del pago a los alumnos y alumnas beneficiarios.
  - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y la procedencia.
  - En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Toda la documentación estará firmada por el órgano competente.

#### **Artículo 7. Obligaciones de las beneficiarias.**

Las universidades estarán obligadas a:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Indicar en las convocatorias, la participación y colaboración de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.
- d) Las universidades quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- e) El cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

#### **Artículo 8. Régimen de compatibilidad de las subvenciones.**

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



## Artículo 9. Reintegros y responsabilidades.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Las beneficiarias de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## Artículo 10. Régimen jurídico.

La subvención regulada en este decreto se registrará, además de por lo establecido en éste, y en la orden de concesión, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto por las normas de derecho privado.

## Artículo 11. Publicidad de la subvención concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.



**Región de Murcia**  
Consejería de Medio Ambiente,  
Universidades, Investigación y Mar Menor

Dirección General de Universidades  
e Investigación



**CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024**  
AÑO JUBILAR

### **Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

EL PRESIDENTE

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,  
UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR  
MENOR

Fernando López Miras

Juan María Vázquez Rojas

18/06/2024, 11:32:19

CABALLERO PÉREZ, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



**Exp.: 20240125\_05**

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES DE LA REGIÓN DE MURCIA, DESTINADA A COLABORAR ECONÓMICAMENTE CON EL PROGRAMA ERASMUS+ PARA EL CURSO 2023/2024.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) tiene como uno de sus objetivos prioritarios el fomento de la movilidad de los estudiantes y profesores, como un instrumento que favorece la formación, el intercambio de conocimientos y la creación de marcos de colaboración entre las universidades de la Región de Murcia y los distintos centros de enseñanza superior de la Unión Europea y fuera de su territorio.

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia dispone en el artículo 51, que en el ámbito de su competencia, la administración regional fomentará la movilidad de los estudiantes de las universidades de la Región de Murcia, en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior, a través de programas de becas, ayudas y créditos al estudio o, en su caso, complementando los programas de becas y ayudas de la Unión Europea.

La Unión Europea aprobó el Reglamento (UE) nº 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2021 por el que se crea el Programa Erasmus+, de educación, formación, juventud y deporte de la Unión Europea para el periodo 2021-2027, con el fin impulsar el desarrollo de un espacio abierto de cooperación europea en el sector de la enseñanza superior con el pleno reconocimiento académico de los estudios realizados en las universidades participantes bajo el programa.

Las universidades de la Región de Murcia participan en el Programa Erasmus+, en sus distintas modalidades de Erasmus+ estudios, Erasmus+ prácticas y Erasmus+ movilidad internacional con terceros países.

La Dirección General de Universidades e Investigación, en el ejercicio de sus competencias, con objeto de favorecer la movilidad internacional de los estudiantes universitarios, viene concediendo anualmente una subvención a la universidades de la Región de Murcia, contribuyendo con una dotación adicional para complementar las ayudas económicas del Programa Erasmus+, que es convocado y gestionado por las universidades de la Región de Murcia, razones estas, de interés público y social, que justifican la concesión directa de la subvención. Acorde con ello, en la **partida presupuestaria** 16.06.00.421B.483.00 (Becas y Ayudas para estudios), Proyecto 10950 "Becas y ayudas para estudios universitarios", Objetivo 3, Actividad A, existe una



dotación presupuestaria de 600.000 euros, de los cuales el importe a otorgar para esta subvención asciende a un máximo de 219.150,00.-€ para los subproyectos:

010950241111 DECRETO SUBV.UMU PROGRAMA ERASMUS

010950241112 DECRETO SUBV.UPCT PROGRAMA ERASMUS

010950241114 DECRETO SUBV.UCAM PROGRAMA ERASMUS

Por todo ello, la Dirección General de Universidades e Investigación ha elaborado un borrador de decreto que tiene por **objeto** establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las universidades de la Región de Murcia, para colaborar económicamente con el programa de ayudas Erasmus+ para el curso 2023/2024, para el fomento de la movilidad de los estudiantes universitarios a universidades de la Unión Europea o de cualquier otro país participante en el Programa, contribuyendo a la financiación de la estancia de los alumnos y alumnas seleccionados por las universidades.

El borrador de decreto recoge los extremos que constituyen el **contenido** mínimo exigido por el artículo 23.3 de la Ley 7/2005, de 28 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme al siguiente detalle:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

Artículo 2. Procedimiento de concesión

Artículo 3. Beneficiarias.

Artículo 4. Requisitos de las beneficiarias.

Artículo 5. Cuantía y forma de pago.

Artículo 6. Plazo de ejecución y régimen de justificación.

Artículo 7. Obligaciones de las beneficiarias.

Artículo 8. Régimen de compatibilidad de las subvenciones.

Artículo 9. Reintegros y responsabilidades.

Artículo 10. Régimen jurídico.

Artículo 11. Publicidad de la subvención concedida.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.



El **procedimiento** de concesión es el procedimiento excepcional previsto en el artículo 22.2 c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, esto es, el de concesión directa mediante orden. A estos efectos se justifica la ausencia de concurrencia competitiva entre las universidades, puesto que esta ayuda se otorga a todas las universidades regionales, y se esgrimen que concurren razones de interés público y social que justifican la concesión directa de la subvención puesto que la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con las universidades contribuye a fomentar la movilidad de los estudiantes universitarios a universidades de la Unión Europea o de cualquier otro país participante en el Programa Erasmus+.

El **importe** de la subvención asciende a un máximo de 219.150.-€, y se ha distribuido entre las universidades en proporción al número de alumnos y alumnas y meses de estancia del siguiente modo:

- 1.- Subproyecto 010950241111 DECRETO SUBV.UMU PROGRAMA ERASMUS, la cantidad total de 141.725,00.-€, a la **Universidad de Murcia** para financiar a cada alumno con la cantidad de 25,00.-€ por mes de estancia en el extranjero, al ser 5.669 el cómputo global de meses de estancia de los 714 alumnos participantes del Programa ERASMUS+.
- 2.- Subproyecto 010950241112 DECRETO SUBV.UPCT PROGRAMA ERASMUS, la cantidad total de 55.550,00.-€, a la **Universidad Politécnica de Cartagena**, para financiar a cada alumno con la cantidad de 25,00.-€ por mes de estancia en el extranjero, al ser 2.222 el cómputo global de meses de estancia de los 219 alumnos participantes del Programa ERASMUS+.
- 3.- Subproyecto 010950241114 DECRETO SUBV.UCAM PROGRAMA ERASMUS, la cantidad total de 21.875,00.-€, a la **Universidad Católica San Antonio de Murcia**, para financiar a cada alumno con la cantidad de 25,00.-€ por mes de estancia en el extranjero, al ser 875 el cómputo global de meses de estancia de los 217 alumnos participantes del Programa ERASMUS+.

El crédito necesario para financiar esta subvención ha sido retenido para dicho fin.

El texto del borrador de decreto se ha sometido a la conformidad de las universidades que van a ser beneficiarias. Asimismo, consta en el expediente la documentación acreditativa de los requisitos para ser beneficiaria y el compromiso del cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia de las tres universidades.

En cuanto al **pago**, se ha estipulado que sea previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, esto es, para





conceder las ayudas del programa ERASMUS+, con cargo a la aportación de la Comunidad Autónoma, conforme a lo recogido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, se recoge en el Decreto que se exonera a las universidades de constituir **garantía**, de conformidad con el artículo 16.2 a) Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Respecto al **plazo de ejecución**, se extiende desde la orden concesión de la subvención hasta el 31 de diciembre de 2024 y se especifica que las universidades deberán conceder a los alumnos y a las alumnas participantes en el Programa Erasmus + la ayuda económica correspondiente a la aportación de la Comunidad Autónoma, una vez dictada por ésta la Orden de concesión de la subvención, y como máximo hasta el 31 de diciembre de 2024.

En cuanto a la **justificación** de la subvención se sujeta a lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa debiéndose presentar ésta antes del 1 de abril de 2025.

La subvención se configura asimismo como **compatible** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La aprobación por el Consejo de Gobierno del decreto de concesión directa no requiere previa fiscalización por la Intervención Delegada; una vez aprobado éste y antes de firmarse la orden de concesión, se fiscalizará la correspondiente propuesta por la Intervención Delegada.

La subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2024.

La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al que corresponden la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de universidades, competencias que ejerce, a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, en virtud del artículo 8 del Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado departamento.





Por todo lo anteriormente expuesto, visto el texto del borrador de decreto, así como la conformidad al mismo prestada por las beneficiarias, y la demás documentación aportada por las mismas, procede que el titular de esta Dirección General, conforme a la competencia que le atribuye el art. 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración, formule propuesta al titular de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, para que eleve propuesta al Consejo de Gobierno de aprobación del Decreto de concesión directa de la subvención antes referida, previos los trámites pertinentes y el preceptivo informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de esta Consejería.

(documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

**LA JEFA DE SECCIÓN DE  
PROMOCIÓN UNIVERSITARIA  
Y AYUDAS AL ESTUDIO**

**Vº. Bº. LA JEFA DE  
SERVICIO DE  
UNIVERSIDADES**

Fdo.: [Redacted]

Fdo.: Ana Helena Fernández Caballero



**INFORME ECONÓMICO SOBRE EL BORRADOR DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES DE LA REGIÓN DE MURCIA, DESTINADA A COLABORAR ECONÓMICAMENTE CON EL PROGRAMA ERASMUS+ PARA EL CURSO 2023/2024.**

Examinado el borrador del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las universidades de la Región de Murcia destinada a colaborar económicamente con el programa ERASMUS+ para el curso 2023/2024, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3.2 b) de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se emite el siguiente:

**I N F O R M E**

1º) Las acciones a llevar a cabo de esta Subvención coadyuvan a la consecución de los objetivos marcados por la Dirección General de Universidades e Investigación en el presupuesto de 2024.

2º) Las acciones se imputan al Proyecto

PROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
10950	16.06.00.421B.48300	141.725,00 €

3º) Existe en el ejercicio en curso, crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones.

4º) Los créditos están financiados en un 100% con Fondos Propios.

5º) El proyecto nº 10950, está incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica en el margen.  
EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO Y CONTRATACIÓN.  
Fdo.-José Javier Ortiz Sandoval



CARM C. A. R. M

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024

Página: 1 de 3

Sección	16	C. DE MEDIO AMB., UNI V., I NV. Y MAR MENOR
Servicio	1606	D. G. DE UNI VERSI DADES E I NVESTI GACI ÓN
Centro de Gasto	160600	C. N. S. DG DE UNI VERSI DADES E I NVESTI GACI
Programa	421B	UNI VERSI DADES
Subconcepto	48300	BECAS Y AYUDAS PARA ESTUDI OS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	010950241111	DECRETO SUBV. UMJ PROGR. ERASMUS
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario
/005/2024			

Explicación gasto	SUBV. C. DI REC. ERASMUS+ UMJ, UPCT Y UCAM BECAS Y AYUDAS PARA ESTUDI OS
-------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****141.725,00*EUR CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****141.725,00* EUR CI ENTO CUARENTA Y UN M L SETECI ENTOS VEI NTI CI NCO EURO

VALIDADO ADMINISTRATIVO/A DE APOYO	CONTABILIZADO JEFE/A SERVICIO ECONÓMICO Y DE CONTRATAC  JOSE JAVIER ORTIZ SANDOVAL
---------------------------------------	---



CARM C. A. R. M

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024

Página: 2 de 3

Sección	16	C. DE MEDIO AMB., UNI V., I NV. Y MAR MENOR
Servicio	1606	D. G. DE UNI VERSI DADES E I NVESTI GACI ÓN
Centro de Gasto	160600	C. N. S. DG DE UNI VERSI DADES E I NVESTI GACI
Programa	421B	UNI VERSI DADES
Subconcepto	48300	BECAS Y AYUDAS PARA ESTUDI OS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	010950241112	DECRETO SUBV. UPCT. PROGR. ERASMUS
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario
/005/2024			

Explicación gasto	SUBV. C. DI REC. ERASMUS+ UMU, UPCT Y UCAM BECAS Y AYUDAS PARA ESTUDI OS
-------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****55.550,00*EUR CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****55.550,00* EUR CI NCUENTA Y CI NCO ML QUI NI ENTOS CI NCUENTA EURO

VALIDADO ADMINISTRATIVO/A DE APOYO	CONTABILIZADO JEFE/A SERVICIO ECONÓMICO Y DE CONTRATAC  JOSE JAVIER ORTIZ SANDOVAL
---------------------------------------	---



CARM C. A. R. M

**R** RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024

Página: 3 de 3

Sección	16	C. DE MEDIO AMB., UNI V., I NV. Y M AR MENOR
Servicio	1606	D. G. DE UNI VERSI DADES E I NVESTI GACI ÓN
Centro de Gasto	160600	C. N. S. DG DE UNI VERSI DADES E I NVESTI GACI
Programa	421B	UNI VERSI DADES
Subconcepto	48300	BECAS Y AYUDAS PARA ESTUDI OS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	010950241114	DECRETO SUBV. UCAM PROGRAMAS ERASMUS
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
/005/2024			

Explicación gasto	SUBV. C. DI REC. ERASMUS+ UMU, UPCT Y UCAM BECAS Y AYUDAS PARA ESTUDI OS
-------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****21.875,00*EUR VEINTIUN ML OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****21.875,00* EUR VEI NTI UN M L OCHOCI ENTOS SETENTA Y CI NCO EURO

VALIDADO ADMINISTRATIVO/A DE APOYO	CONTABILIZADO JEFE/A SERVICIO ECONÓMICO Y DE CONTRATAC  JOSE JAVIER ORTIZ SANDOVAL
---------------------------------------	---



**Exp.: 20240125\_005**

## DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Ana Helena Fernández Caballero, en calidad de **Jefa de Servicio de Universidades**, y debiendo actuar en el procedimiento relativo a la concesión directa de una subvención a las universidades de la Región de Murcia, destinada a colaborar económicamente con el Programa Erasmus+ para el curso 2023/2024,

### DECLARO

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

(documento fechado y firmado electrónicamente)

**LA JEFA DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES**

Fdo.: Ana Helena Fernández Caballero



Exp.: 20240125\_005

## DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D. Antonio Caballero Pérez, en calidad de Director General de Universidades e Investigación, y debiendo actuar en el procedimiento relativo a la concesión directa de una subvención a las universidades de la Región de Murcia, destinada a colaborar económicamente con el Programa Erasmus+ para el curso 2023/2024,

### DECLARO

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

(Documento firmado electrónicamente)

**EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN**

Antonio Caballero Pérez





**EXP. 20240125\_05**

## DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

[REDACTED], Jefa de Sección de Promoción Universitaria y Ayudas al Estudio, **en calidad de instructora**, y debiendo actuar en el procedimiento relativo a la concesión directa de una subvención a las universidades de la Región de Murcia, destinada a colaborar económicamente con el Programa Erasmus+ para el curso 2023/2024,

### DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

(Documento fechado y firmado electrónicamente)

**LA JEFA DE SECCIÓN DE PROMOCIÓN UNIVERSITARIA  
Y AYUDAS AL ESTUDIO**

Fdo.: [REDACTED]

## SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES DE LA REGIÓN DE MURCIA, DESTINADA A COLABORAR ECONÓMICAMENTE CON EL PROGRAMA ERASMUS+ PARA EL CURSO 2023/2024

### MEMORIA ACTIVIDADES UNIVERSIDAD DE MURCIA

#### Antecedentes:

Erasmus+ es el Programa integrado de la Unión Europea para la Educación, Formación, Juventud y Deporte. El Programa original comenzó en 1987 como un programa de intercambio que ofrecía a estudiantes universitarios la posibilidad de aprender y enriquecerse estudiando en el extranjero. Hoy en día el programa sigue evolucionando y se encuentra en un nuevo periodo denominado como el anterior, que tendrá una vigencia hasta el 2027 y contará con el doble de financiación que su programa predecesor, destinando el 70% de su presupuesto a generar nuevas oportunidades de movilidad. El Programa es ahora más inclusivo y digital, respetando además el medio ambiente a través de ayudas para viajes ecológicos. Si bien es cierto que la Comisión Europea dota a todos los estudiantes seleccionados de una ayuda económica, esta resulta insuficiente para el elevado desembolso que deben realizar.

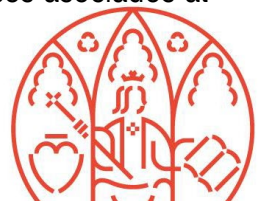
Desde el año 2002 hasta el presente, veintidós años más tarde, han sido miles los jóvenes que cada año han disfrutado de las ayudas ofrecidas por la CARM. El programa está abierto a todos los estudiantes seleccionados para participar en el programa Erasmus+ en sus distintas modalidades. La financiación total aportada por la CARM desde el inicio del acuerdo supera el millón de euros.

#### Actividad a subvencionar:

En el curso 2023/2024 se han realizado 664 movilidades de la modalidad Erasmus+ Estudios con un total de 5496 meses.

De la modalidad Erasmus+ Prácticas se han beneficiado 49 estudiantes con un total de 168 meses.

Por último, ha habido 1 estudiante que ha realizado estancia con una duración total de 5 meses en el marco del programa Erasmus+ Movilidad Internacional con destino a países asociados al programa.



Los estudiantes seleccionados para participar en estos programas reciben una ayuda económica aportada por la Comisión Europea, destinada a cubrir parcialmente la manutención y desplazamiento, siendo necesaria la aportación de fondos adicionales para apoyar económicamente a los estudiantes en sus estancias internacionales.

La financiación que aportará la CARM para todas las modalidades del programa Erasmus+ en el curso 2023/24 ascenderá a 141.725 euros distribuidos entre los 714 beneficiarios del programa.

## Cronograma Programa Erasmus+ para estancias realizadas en el curso 2023-24.

### Calendario del programa Erasmus+ Estudios

Actividad	Fecha
Publicación convocatoria	14/11/2022
Selección candidatos	1-3/02/2023 y 14-15/02/2023
Resolución concesión	13/10/2023
Desarrollo estancias	08/2023- 09/2024

### Calendario del programa Erasmus+ Prácticas

Actividad	Fecha
Publicación convocatoria	16/06/2023
Selección candidatos y resolución de concesión	22/05/2023
(4 fases)	27/02/2024
	19/04/2024
	05/06/2024
Desarrollo estancias	07/2023 - 12/2024

### Calendario del programa Erasmus+ Movilidad Internacional

Actividad	Fecha
Publicación convocatoria	05/05/2023
Selección candidatos	19/12/2023
Resolución concesión	11/01/2024
Desarrollo estancias	03 - 07/2024

La financiación adjudicada en esta convocatoria a cada estudiante se distribuye de la siguiente manera:



## Financiación aportada para el programa Erasmus+ Estudios

FUENTE	CUANTÍA/MES	OBSERVACIONES
COMISIÓN EUROPEA (CE)	Grupo 1:310€/mes Grupo 2: 260€/mes Grupo 3: 210€/mes	Beca básica para manutención y desplazamiento.
APORTACIÓN DE LA CE PARA ENTORNOS DESFAVORECIDOS	250€/mes	Ayuda para estudiantes con menos oportunidades, según establece el programa Erasmus+.
CARM	25€/mes	

## Financiación aportada para el programa Erasmus+ Prácticas

FUENTE	CUANTÍA/MES	OBSERVACIONES
COMISIÓN EUROPEA (CE)	Grupo 1:500€/mes Grupo 2: 450€/mes Grupo 3: 400€/mes	Beca básica para manutención y desplazamiento.
APORTACIÓN DE LA CE PARA ENTORNOS DESFAVORECIDOS	250€/mes	Ayuda para estudiantes con menos oportunidades, según establece el programa Erasmus+.
CARM	25€/mes	

## Financiación aportada para el programa Erasmus+ Movilidad Internacional

FUENTE	CUANTÍA/MES	OBSERVACIONES
COMISIÓN EUROPEA (CE)	700€/mes	Beca básica para manutención.
COMISIÓN EUROPEA (CE)	180- 1.500€	Ayuda de viaje. En función del kilometraje calculado por la CE.
CARM	25€/mes	

Murcia a 7 de junio de 2024

Pascual Cantos Gómez  
Vicerrector de Internacionalización  
(Documento firmado digitalmente)



## SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES DE LA REGIÓN DE MURCIA, DESTINADA A COLABORAR ECONÓMICAMENTE CON EL PROGRAMA ERASMUS+ PARA EL CURSO 2023/2024

### MEMORIA ACTIVIDADES UNIVERSIDAD DE MURCIA

#### Antecedentes:

Erasmus+ es el Programa integrado de la Unión Europea para la Educación, Formación, Juventud y Deporte. El Programa original comenzó en 1987 como un programa de intercambio que ofrecía a estudiantes universitarios la posibilidad de aprender y enriquecerse estudiando en el extranjero. Hoy en día el programa sigue evolucionando y se encuentra en un nuevo periodo denominado como el anterior, que tendrá una vigencia hasta el 2027 y contará con el doble de financiación que su programa predecesor, destinando el 70% de su presupuesto a generar nuevas oportunidades de movilidad. El Programa es ahora más inclusivo y digital, respetando además el medio ambiente a través de ayudas para viajes ecológicos. Si bien es cierto que la Comisión Europea dota a todos los estudiantes seleccionados de una ayuda económica, esta resulta insuficiente para el elevado desembolso que deben realizar.

Desde el año 2002 hasta el presente, veintidós años más tarde, han sido miles los jóvenes que cada año han disfrutado de las ayudas ofrecidas por la CARM. El programa está abierto a todos los estudiantes seleccionados para participar en el programa Erasmus+ en sus distintas modalidades. La financiación total aportada por la CARM desde el inicio del acuerdo supera el millón de euros.

#### Actividad a subvencionar:

En el curso 2023/2024 se han realizado 664 movilidades de la modalidad Erasmus+ Estudios con un total de 5496 meses.

De la modalidad Erasmus+ Prácticas se han beneficiado 49 estudiantes con un total de 168 meses.

Por último, ha habido 1 estudiante que ha realizado estancia con una duración total de 5 meses en el marco del programa Erasmus+ Movilidad Internacional con destino a países asociados al programa.



Los estudiantes seleccionados para participar en estos programas reciben una ayuda económica aportada por la Comisión Europea, destinada a cubrir parcialmente la manutención y desplazamiento, siendo necesaria la aportación de fondos adicionales para apoyar económicamente a los estudiantes en sus estancias internacionales.

La financiación que aportará la CARM para todas las modalidades del programa Erasmus+ en el curso 2023/24 ascenderá a 141.725 euros distribuidos entre los 714 beneficiarios del programa.

## Cronograma Programa Erasmus+ para estancias realizadas en el curso 2023-24.

### Calendario del programa Erasmus+ Estudios

Actividad	Fecha
Publicación convocatoria	14/11/2022
Selección candidatos	1-3/02/2023 y 14-15/02/2023
Resolución concesión	13/10/2023
Desarrollo estancias	08/2023- 09/2024

### Calendario del programa Erasmus+ Prácticas

Actividad	Fecha
Publicación convocatoria	16/06/2023
Selección candidatos y resolución de concesión	22/05/2023
(4 fases)	27/02/2024
	19/04/2024
	05/06/2024
Desarrollo estancias	07/2023 - 12/2024

### Calendario del programa Erasmus+ Movilidad Internacional

Actividad	Fecha
Publicación convocatoria	05/05/2023
Selección candidatos	19/12/2023
Resolución concesión	11/01/2024
Desarrollo estancias	03 - 07/2024

La financiación adjudicada en esta convocatoria a cada estudiante se distribuye de la siguiente manera:



## Financiación aportada para el programa Erasmus+ Estudios

FUENTE	CUANTÍA/MES	OBSERVACIONES
COMISIÓN EUROPEA (CE)	Grupo 1:310€/mes Grupo 2: 260€/mes Grupo 3: 210€/mes	Beca básica para manutención y desplazamiento.
APORTACIÓN DE LA CE PARA ENTORNOS DESFAVORECIDOS	250€/mes	Ayuda para estudiantes con menos oportunidades, según establece el programa Erasmus+.
CARM	25€/mes	

## Financiación aportada para el programa Erasmus+ Prácticas

FUENTE	CUANTÍA/MES	OBSERVACIONES
COMISIÓN EUROPEA (CE)	Grupo 1:500€/mes Grupo 2: 450€/mes Grupo 3: 400€/mes	Beca básica para manutención y desplazamiento.
APORTACIÓN DE LA CE PARA ENTORNOS DESFAVORECIDOS	250€/mes	Ayuda para estudiantes con menos oportunidades, según establece el programa Erasmus+.
CARM	25€/mes	

## Financiación aportada para el programa Erasmus+ Movilidad Internacional

FUENTE	CUANTÍA/MES	OBSERVACIONES
COMISIÓN EUROPEA (CE)	700€/mes	Beca básica para manutención.
COMISIÓN EUROPEA (CE)	180- 1.500€	Ayuda de viaje. En función del kilometraje calculado por la CE.
CARM	25€/mes	

Murcia a 7 de junio de 2024

Pascual Cantos Gómez  
Vicerrector de Internacionalización  
(Documento firmado digitalmente)





**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

José Luján Alcaraz, con N.I.F. [REDACTED], representante legal de la entidad Universidad de Murcia, con C.I.F. Q-3018001-B, dirección postal en Avda. Teniente Flomesta, 5, edificio Convalecencia de Murcia, C.P. 30003.

**DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA:**

1. No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.
2. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con el artículo 11 de la Ley 7/2006, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
4. Se halla al corriente en todos sus pagos con la Hacienda Pública, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Seguridad Social.

Con los efectos previsto en el 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08).

5. Asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fechade 29 de diciembre de 2021.

Y para que así conste, firmo la presente declaración responsable.



D. Antonio Caballero Pérez  
Director General de Universidades e Investigación  
Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor  
Edificio Administrativo San Cristóbal  
C/ San Cristóbal, 6, 1ª planta. 30001, Murcia

Murcia, a 10 de junio de 2024

Estimado Sr. Antonio Caballero Pérez:

Nos ponemos en contacto con usted en relación con su escrito recibido el 3 de junio de 2024, en el que nos solicitan conformidad al texto del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las universidades de la Región de Murcia, destinada a colaborar económicamente con el programa Erasmus+ para el curso 2023/2024.

Una vez leído el borrador, deseamos manifestar nuestra conformidad, al tiempo que solicitamos la subvención prevista en el Decreto por el importe correspondiente a 141.725 euros.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Fdo.: José Luján Alcaraz  
Rector  
Universidad de Murcia

*(El documento está firmado electrónicamente)*



## DECLARACIÓN RESPONSABLE

José Luján Alcaraz, con N.I.F. [REDACTED], representante legal de la entidad Universidad de Murcia, con C.I.F. Q-3018001-B, dirección postal en Avda. Teniente Flomesta, 5, edificio Convalecencia de Murcia, C.P. 30003.

### DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA:

1. No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.
2. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con el artículo 11 de la Ley 7/2006, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
4. Se halla al corriente en todos sus pagos con la Hacienda Pública, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Seguridad Social.

Con los efectos previsto en el 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08).

5. Asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fechade 29 de diciembre de 2021.

Y para que así conste, firmo la presente declaración responsable.



D. Antonio Caballero Pérez  
Director General de Universidades e Investigación  
Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor  
Edificio Administrativo San Cristóbal  
C/ San Cristóbal, 6, 1ª planta. 30001, Murcia

Murcia, a 10 de junio de 2024

Estimado Sr. Antonio Caballero Pérez:

Nos ponemos en contacto con usted en relación con su escrito recibido el 3 de junio de 2024, en el que nos solicitan conformidad al texto del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las universidades de la Región de Murcia, destinada a colaborar económicamente con el programa Erasmus+ para el curso 2023/2024.

Una vez leído el borrador, deseamos manifestar nuestra conformidad, al tiempo que solicitamos la subvención prevista en el Decreto por el importe correspondiente a 141.725 euros.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Fdo.: José Luján Alcaraz  
Rector  
Universidad de Murcia

*(El documento está firmado electrónicamente)*





FIRMADO POR

La Rectora de la Universidad Politécnica de  
Cartagena  
Beatriz Miguel Hernández  
04/04/2024

Beatriz Miguel Hernández, con N.I.F. [REDACTED] y domicilio en Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n, Edif. La Milagrosa, C.P. 30202, como Rectora Magnífica de la Universidad Politécnica de Cartagena, con C.I.F. nº Q-8050013-E

### **DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

1. No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.
2. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con el artículo 11 de la Ley 7/2006, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
4. Se halla al corriente en todos sus pagos con la Hacienda Pública, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Seguridad Social.

Con los efectos previstos en el 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08).

5. Asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de 29 de diciembre de 2021.

En Cartagena, a fecha de firma  
Beatriz Miguel Hernández

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES,  
INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR



FIRMADO POR

La Rectora de la Universidad Politécnica de  
Cartagena  
Beatriz Miguel Hernández  
07/06/2024

Ilmo. Sr. D. Antonio Caballero Pérez  
Director General de Universidades e Investigación  
C/Catedrático Eugenio Úbeda Romero, nº 3, 3ª planta, Despacho 308  
30008 Murcia

Estimado director general:

A la vista del texto del borrador de Decreto POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES DE LA REGIÓN DE MURCIA, DESTINADA A COLABORAR ECONÓMICAMENTE CON EL PROGRAMA ERASMUS+ PARA EL CURSO 2023/2024, manifiesto mi conformidad con los términos de este y aprovecho igualmente para hacer la solicitud formal de la subvención concedida a la Universidad Politécnica de Cartagena, por una cantidad total de 55.550,00 € euros.

El importe de la subvención se dedicará a completar la financiación europea recibida del programa Erasmus+ y destinada a los alumnos de la UPCT seleccionados para disfrutar de una movilidad durante el curso académico 2023/2024, tanto para cursar estudios como para realizar prácticas.

Esta acción se enmarca en la apuesta de nuestra universidad por la internacionalización, que tiene entre sus objetivos fomentar la colaboración entre las instituciones europeas, incrementar el impacto de la política de desarrollo de la Unión Europea en el mundo y modernizar las instituciones de educación superior más allá de sus fronteras.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

LA RECTORA  
(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)  
Beatriz Miguel Hernández

SELO  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA  
Registro de Salida n.º 4994/2024  
Copia auténtica  
07/06/2024 13:45

El organismo **CARM** realizó la siguiente consulta al servicio [AEAT] *Estar al corriente de obligaciones tributarias para solicitud de subvenciones y ayudas con indicación de incumplimientos* el día 17/06/2024 a las 13:44:24.

El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital mantiene las evidencias electrónicas necesarias para acreditar esta transmisión de datos, cuyos identificadores son:

Identificador de petición: CARM00000000000000001730056

Identificador de transmisión: 82471199118

**Datos de consulta**

<b>Tipo Doc.:</b>	NIF	<b>Documentación:</b>	G30626303	<b>Nombre y apellidos:</b>	FUNDACION SAN ANTONIO
<b>Consentimiento:</b>	Sí	<b>Nº expediente:</b>	SUBVENC.C.DIRECTA ERASMUS		
<b>Procedimiento:</b>	Concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico, humanitario u				
<b>Finalidad:</b>	Consulta Certificados				


**Datos de respuesta**

<b>Referencia:</b> 82471199118	<b>Fecha emisión:</b> 17/06/2024
<b>Datos titular</b>	
<b>Documentación:</b> (NIF) G30626303	<b>Nombre y apellidos:</b> FUNDACION UNIVERSITARIA SAN ANTONIO DE CARTAGENA
<b>Certificado:</b>	POSITIVO
<b>Tipo negativo:</b>	
<b>Causa negatividad:</b>	Titular está al corriente de obligaciones tributarias

Justificante firmado electrónicamente con el certificado con nombre 'SERVICIO DE FIRMA. COMUNIDAD AUTONOMA REGION DE MURCIA', cuyo número de serie es '31B2034064BC564754', cuya autoridad de certificación es 'AC CAMERFIRMA FOR LEGAL PERSONS - 2016' el día 17/06/2024 a las 13:44:26.

**Limitación de responsabilidades:** El presente justificante de transmisión de datos no originará derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante o de terceros, ni podrá ser invocado a efectos de interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia, no afectando a lo que pudiere resultar de actuaciones posteriores de comprobación o investigación al respecto.



 Región de Murcia		<b>DECLARACIÓN RESPONSABLE ESTABLECIDA EN LA LEY DE SUBVENCIONES DE LA CARM</b>					
<b>1 DATOS DEL SOLICITANTE</b>							
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL FUNDACIÓN UNVERSITARIA SAN ANTONIO				NIF/NIE/CIF G-30626303			
DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO, PISO Y PUERTA) CAMPUS DE LOS JERÓNIMOS, 135			C. POSTAL 30107	LOCALIDAD GUADALUPE	PROVINCIA MURCIA		
TELÉFONO FIJO 968 278601	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO lmeijer@ucam.edu		FAX 968278600			
<b>2 DATOS DEL REPRESENTANTE (Solo cuando se actúe en nombre de una empresa)</b>							
APELLIDOS Y NOMBRE GARCÍA MASCARELL, MARÍA DOLORES			NIF/NIE	X REPRESENTANTE LEGAL <input type="checkbox"/> APODERADO			
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD O RAZÓN SOCIAL FUNDACION UNIVERSITARIA SAN ANTONIO				CIF G-30626303			
DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO, PISO Y PUERTA) CAMPUS DE LOS JERÓNIMOS 135			C. POSTAL 30107	LOCALIDAD GUADALUPE	PROVINCIA MURCIA		
TELÉFONO FIJO 968 278601	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO lmeijer@ucam.edu		FAX 968 278600			
<b>3 EXPOSICIÓN</b>							
En cumplimiento del artículo 13.7 de la Ley 32/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y del artículo 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM y de acuerdo con las Bases Reguladoras y la Convocatoria de concesión de Ayudas/Subvenciones por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras, aprobadas por Orden de fecha 15 de julio de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:							
<b>4 DECLARACIÓN RESPONSABLE</b>							
1. <input checked="" type="checkbox"/> Declaro no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.							
2. <input checked="" type="checkbox"/> Declaro reunir las condiciones y requisitos de la Subvención aprobada por Decreto para obtener la condición de beneficiario.							
3. <input checked="" type="checkbox"/> Declaro que dispongo de la documentación acreditativa de las condiciones y requisitos exigidos en esta Subvención que a continuación se enumera y de acuerdo con el artículo 17.4 de la Ley 7/2005 me comprometo a presentarla en caso de ser requerido por el Órgano Instructor.							
4. <input checked="" type="checkbox"/> Declaro no haber solicitado ni obtenido de otras Administraciones o Entes Públicos otras Subvenciones o Ayudas para la misma finalidad o actividad.							
5. <input checked="" type="checkbox"/> Declaro que en caso de solicitar otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad lo comunicaré al Órgano Instructor de esta solicitud.							
6. <input checked="" type="checkbox"/> Autorizo a la Dirección General de Universidades y Política Científica para comprobar electrónicamente o por otros medios, la veracidad de los datos personales y documentos incluidos en esta declaración.							
<b>5 INFORMACIÓN LEGAL</b>							
Los datos de carácter personal de esta Declaración serán incluidos en un fichero titularidad del Secretario General de .../Director General de .../Gerente de ..., responsable del Fichero, con la finalidad de gestionar este procedimiento y podrán ser cedidos con esta finalidad a otros Órganos de las Administraciones Públicas. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al citado responsable del fichero, a la dirección postal C/..., de acuerdo con el Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.				<table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;">REGISTRO ENTRADA</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">ENTRADA EN ÓRGANO COMPETENTE</td> </tr> </table>		REGISTRO ENTRADA	ENTRADA EN ÓRGANO COMPETENTE
REGISTRO ENTRADA							
ENTRADA EN ÓRGANO COMPETENTE							

VERSIÓN:02 febrero

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA MASCARELL MARIA DOLORES	07-06-2024 15:05:23

UCAM Universidad Católica San Antonio de Murcia, Campus de los Jerónimos, Nº 135 Guadalupe 30107 (Murcia) - Tlf: (+34) 968 27 88 01 - info@ucam.edu

Para contrastar la autenticidad de esta copia auténtica de un documento administrativo electrónico acuda a la página: <http://sede.ucam.edu/web/guest/verificacion-de-documentos1>

Murcia, 5 de Junio 2024

El interesado

Firma:

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

**ILMO. SECRETARIO GENERAL/DIRECTOR GENERAL/GERENTE**

VERSIÓN:02 febrero

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA MASCARELL MARIA DOLORES	07-06-2024 15:05:23

El organismo **CARM** realizó la siguiente consulta al servicio *Estar al corriente de pago con la Seguridad Social* el día 17/06/2024 a las 13:46:44.

El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital mantiene las evidencias electrónicas necesarias para acreditar esta transmisión de datos, cuyos identificadores son:

Identificador de petición: CARM00000000000000001730076

Identificador de transmisión: 467164046G306263

**Datos de consulta**

<b>Tipo Doc.:</b>	NIF	<b>Documentación:</b>	G30626303	<b>Nombre y apellidos:</b>	FUNDACION SAN ANTONIO
<b>Consentimiento:</b>	Si	<b>Nº expediente:</b>	SUBV.C.DIREC. ERASMUS		
<b>Procedimiento:</b>	Concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico, humanitario u				
<b>Finalidad:</b>	Consulta Certificados				

**RESULTADO DE LA CONSULTA:** S - El titular, con NIF número G30626303, está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago de la Seguridad Social.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.

Este justificante se ha generado en virtud del artículo 61.2a del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, como medio para dejar constancia del acceso a los datos mediante una transmisión de datos.

Justificante firmado electrónicamente con el certificado con nombre 'SERVICIO DE FIRMA. COMUNIDAD AUTONOMA REGION DE MURCIA', cuyo número de serie es '31B2034064BC564754', cuya autoridad de certificación es 'AC CAMERFIRMA FOR LEGAL PERSONS - 2016' el día 17/06/2024 a las 13:46:47.

**Limitación de responsabilidades:** El presente justificante de transmisión de datos no originará derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante o de terceros, ni podrá ser invocado a efectos de interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia, no afectando a lo que pudiere resultar de actuaciones posteriores de comprobación o investigación al respecto.



Excmo. Sr. Don Antonio Caballero Pérez  
Director General de Universidades e  
Investigación  
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3,  
3ª planta  
30008-MURCIA

Murcia, 5 de Junio 2024

Excma. Sr. Caballero Pérez:

En relación a la propuesta de Decreto que nos han remitido el día 4 de Junio 2024 y por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad Católica San Antonio de Murcia (UCAM) destinada al desarrollo del programa Erasmus en el curso 2023/2024, hacerle saber la conformidad de la UCAM con el borrador que se nos ha presentado.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

En Guadalupe (Documento firmado electrónicamente)  
Dña. María Dolores García Mascarell  
Presidenta

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA MASCARELL MARIA DOLORES	07-06-2024 15:05:22

**DECLARACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

D.<sup>a</sup> María Dolores García Mascarell, con NIF [REDACTED] y domicilio en Avenida de los Jerónimos, en Guadalupe de Maciascoque, como PRESIDENTA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA, entidad con NIF G-30626303.

**DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA**

Asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de 29 de diciembre de 2021.

En Murcia, a fecha de firma 05/06/2024

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA MASCARELL MARIA DOLORES	07-06-2024 15:05:23

UCAM Universidad Católica San Antonio de Murcia, Campus de los Jerónimos, Nº 135 Guadalupe 30107 (Murcia) - Tlf: (+34) 968 27 88 01 - [info@ucam.edu](mailto:info@ucam.edu)

Para contrastar la autenticidad de esta copia auténtica de un documento administrativo electrónico acuda a la página: <http://sede.ucam.edu/web/guest/verificacion-de-documentos1>



## Justificante de transmisión de datos



El organismo **CARM** realizó la siguiente consulta al servicio **[ATRM] Consulta de Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la CARM** el día 17/06/2024 a las 13:24:05.

El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital mantiene las evidencias electrónicas necesarias para acreditar esta transmisión de datos, cuyos identificadores son:

Identificador de petición: CARM00000000000000001729911  
Identificador de transmisión: TATRM\_0000000000000000125620

### Datos de consulta

<b>Tipo Doc.:</b>	CIF	<b>Documentación:</b>	G30626303	<b>Nombre y apellidos:</b>	FUNDACIÓN SAN ANTONIO
<b>Consentimiento:</b>	Sí	<b>Nº expediente:</b>	SUBVENCIÓN CONCESIÓN DIR		
<b>Procedimiento:</b>	Concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico, humanitario u				
<b>Finalidad:</b>	Consulta Certificados	<b>Tipo Certificación:</b>	Ámbito subvenciones		

### Datos del Certificado

El servicio de gestión económica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia certifica:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA), D/D<sup>a</sup> con número de identificación fiscal **G30626303**. **Sí se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias** con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **17/06/2024**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, gozando de una validez hasta el **17/12/2024**

Justificante firmado electrónicamente con el certificado con nombre 'SERVICIO DE FIRMA. COMUNIDAD AUTONOMA REGION DE MURCIA', cuyo número de serie es '31B2034064BC564754', cuya autoridad de certificación es 'AC CAMERFIRMA FOR LEGAL PERSONS - 2016' el día 17/06/2024 a las 13:24:07.

**Limitación de responsabilidades:** El presente justificante de transmisión de datos no originará derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante o de terceros, ni podrá ser invocado a efectos de interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia, no afectando a lo que pudiere resultar de actuaciones posteriores de comprobación o investigación al respecto.



## Justificante de transmisión de datos



Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

**Este justificante se ha generado en virtud del artículo 61.2a del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, como medio para dejar constancia del acceso a los datos mediante una transmisión de datos.**

**Justificante firmado electrónicamente con el certificado con nombre 'SERVICIO DE FIRMA. COMUNIDAD AUTONOMA REGION DE MURCIA', cuyo número de serie es '31B2034064BC564754', cuya autoridad de certificación es 'AC CAMERFIRMA FOR LEGAL PERSONS - 2016' el día 17/06/2024 a las 13:24:07.**

**Limitación de responsabilidades:** El presente justificante de transmisión de datos no originará derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante o de terceros, ni podrá ser invocado a efectos de interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia, no afectando a lo que pudiere resultar de actuaciones posteriores de comprobación o investigación al respecto.





Excmo. Sr. Don Antonio Caballero Pérez  
Director General de Universidades e  
Investigación  
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3,  
3ª planta  
30008-MURCIA

Murcia, 5 de Junio 2024

Excmo. Sr. Pérez Caballero:

Mediante este escrito solicitamos subvención para los siguientes alumnos que han disfrutado de una estancia Erasmus durante el curso 2023/2024:

#### ERASMUS ESTUDIOS

Total estudiantes	86
Mujeres	49
Hombres	37
Número de meses	603

#### ERASMUS PRÁCTICAS

Total estudiantes	131
Mujeres	57
Hombres	74
Número de meses	272

Desde nuestra Universidad queremos felicitarles, en primer lugar, por el apoyo sostenido al Programa Erasmus -sin duda el más popular de los ofertados en las Universidades europeas- y, en segundo lugar, por el compromiso de la Consejería con los programas de movilidad europeos y con la mejora de la capacitación técnica y profesional de nuestros universitarios.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.  
En Guadalupe (Documento firmado electrónicamente)  
Dña. María Dolores García Mascarell  
Presidenta

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA MASCARELL MARIA DOLORES	07-06-2024 15:05:23



**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las universidades de la Región de Murcia, destinada a colaborar económicamente con el programa Erasmus+ para el curso 2023/2024.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

27/06/2024 12:52:23

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación